UCA | Editorial UCA

DECÁLOGO DE NORMAS

EDITORIALES DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Versión octubre 2026

Tabla de contenido

Introducción 3
1. Referencias bibliográficas: sistema APA 4
2. Citas textuales 4
3. Uso de comillas latinas o españolas (« ») 4
4. Uso de la raya 5
5. Uso de cursiva 5
6. Uso de versalitas 5
7. Notas al pie 5
8. Pie de imágenes/tablas/gráficos 6
9. Uso de mayúsculas y minúsculas 6
10. Uso de corchetes 6
Anexos 7
I. Imágenes 7
II. Licencias *creative commons* 9

Introducción

Este decálogo es de obligado cumplimiento para todos los manuscritos que se presenten a la editorial.

Se recomienda que los originales se emitan ya adaptados a esta normativa, pues las correcciones posteriores son costosas en el tiempo, ya que retrasan los plazos de las revisiones, maquetación, etc.

Aquellos originales que no se presentan con estas adaptaciones serán devueltos en la fase de envío a las personas responsables de su autoría, para que realicen los cambios oportunos antes de pasar a la revisión interna de la colección a la que estén destinadas.

1. Referencias bibliográficas: sistema APA

Las referencias bibliográficas se ajustarán a las normas APA, 7.ª edición. Se aplicará un criterio uniforme a toda la obra, tanto en la bibliografía final como en las citas dentro del texto. Deberán comprobarse especialmente el orden de los elementos, la puntuación, el uso de cursivas, la inclusión del DOI o de la URL cuando corresponda y el tratamiento de los autores múltiples:

Apellido, N. N. (Año). *Título del libro*. Editorial.

Toda la información al respecto en https://normas-apa.org/referencias/ o https://apastyle.apa.org/style-grammar-guidelines/references/examples

2. Citas textuales

Las citas textuales breves, de menos de cuatro líneas, deben integrarse en el texto entre comillas latinas (en el mismo párrafo), mientras que las citas extensas, de más de cuatro líneas, se sangrarán respecto del margen izquierdo únicamente en 2 cm y estarán separadas del texto anterior y posterior por un espacio interlinear. En este caso el texto no se entrecomillará, tendrá espacio interlineal sencillo y se reducirá a cuerpo 11.
Además, concluirán con la referencia exacta y completa (autor, año y página) de su procedencia, siguiendo el sistema autor-fecha de APA:

(García, 2023, p. 45) o (García, 2023, pp. 45-47).

Para resolver cualquier duda, consulte https://normas-apa.org/citas/

3. Uso de comillas latinas o españolas (« »)

Se emplearán para las citas textuales breves y para aquellos usos en los que, de acuerdo con la norma ortográfica, corresponda el entrecomillado. Cuando dentro de una cita entre comillas latinas sea necesario introducir un segundo nivel de

entrecomillado, se utilizarán las comillas inglesas (“ ”) y, en un tercer nivel, las comillas simples (‘ ’).

4. Uso de la raya

Se utilizará la raya (—), y no el guion (-) ni el menos (−), en los usos ortográficos que le son propios. En particular, se usará para delimitar incisos, cuando corresponda, con un funcionamiento semejante al de los paréntesis o las comas, según el grado de independencia del segmento.

Véase apartado 2.1: https://www.rae.es/dpd/raya

5. Uso de cursiva

El uso de la cursiva se restringirá a la escritura de extranjerismos crudos o no adaptados al español, siempre y cuando no sean nombres propios. También se podrá utilizar como recurso estilístico a la hora de resaltar términos o expresiones sin caer en el abuso.

6. Uso de versalitas

Se utilizarán versalitas en los casos establecidos por la norma editorial, especialmente para la indicación de siglos expresados en números romanos (siglo XX) y para los apellidos de autores en los lemas de citas o referencias:

«La vida es un gerundio y no un participio».
JOSÉ ORTEGA Y GASSET, *El hombre y la gente* (1957)

7. Notas al pie

Las notas al pie se utilizarán para incorporar información complementaria, aclaraciones, comentarios o referencias que no resulte conveniente integrar en el texto. La llamada de nota se realizará mediante números volados y se colocará después del signo de puntuación correspondiente. Los números de las notas serán

arábigos, seguirán una numeración correlativa, en la que se mantendrá una única secuencia de notas a lo largo de toda la obra. Ejemplo:

«Este tipo de pensamiento mágico,[27] propio del pensamiento infantil [...]».

8. Pie de imágenes/tablas/gráficos

Todas las imágenes irán acompañadas de un pie o leyenda explicativa (título de gráfico) y se numerarán en cifras arábigas correlativas e independientes para cada tipo de elemento en el mismo orden en que aparecen en el texto. La numeración será única y consecutiva a lo largo de toda la obra y no se reiniciará al comienzo de cada capítulo.

9. Uso de mayúsculas y minúsculas

El uso de mayúsculas y minúsculas se ajustará a las normas de la RAE, por lo que deben evitarse las mayúsculas de carácter meramente enfático o aquellas procedentes de usos administrativos, publicitarios o institucionales que no respondan a la norma académica. Se prestará especial atención a: nombres propios y nombres comunes, nombres de instituciones y organismos, cargos y profesiones, títulos de obras, disciplinas y materias, acontecimientos históricos, nombres geográficos, nombres de leyes y documentos, denominaciones de períodos históricos, uso de mayúsculas después de punto, dos puntos y otros signos de puntuación.
En caso de duda, consulte https://www.rae.es/dpd/mayúsculas

10. Uso de corchetes

Los corchetes [] se utilizarán para introducir intervenciones dentro de una cita textual que no pertenecen al texto original. Cuando una cita contenga un error, una expresión incorrecta o cualquier otro elemento que pueda atribuirse al texto original y no al autor de la cita, podrá emplearse *sic* para indicar que se reproduce el texto exactamente como aparece en la fuente original. *Sic* se escribirá en cursiva y entre corchetes [*sic*] y se colocará inmediatamente después del elemento referido. Además, el uso de corchetes está indicado para señalar la omisión de un fragmento en una cita [...].

Anexos

I. Imágenes

Las imágenes (fotos, tablas, etc.) se presentarán en ficheros JPEG (con máxima calidad o mínima comprensión) de forma independiente (una por cada fichero), indicando claramente su numeración en el nombre del fichero.

Se consideran como imágenes el material como fotografías, ilustraciones, gráficos y cuadros.

Calidad de las imágenes para formato impreso

Categoría de imagen	Definición/Ejemplos	Resolución mínima	Formatos aceptados
Fotografías	Fotografías, fotogramas de cine, obras de arte	300 dpi al tamaño real de impresión	JPEG (de máxima calidad), TIFF, PNG
Gráficos de línea vectoriales	Diagramas, esquemas, planos, mapas vectoriales	No aplica, al ser escalables	PDF vectorial, EPS, SVG
Imágenes de línea no vectoriales (bitmap)	Grabados, dibujos a pluma, planos antiguos digitalizados	900-1200 dpi	TIFF, PNG

Calidad de las imágenes para formato impreso

Para obras cuyo formato de salida sea exclusivamente digital basta con que la calidad de la imagen tenga 96 dpi al tamaño real en el que se quiera visualizar. Tamaño real de maquetación: Las resoluciones indicadas (300 dpi para foto / 900-1200 dpi para bitmap) deben cumplirse en el tamaño real al que la imagen se imprimirá en la página. No se permite el reescalado a un tamaño superior mediante software, ya que disminuye drásticamente la resolución efectiva y genera pixelado.

Entrega y nomenclatura de archivos

Cada imagen se entregará como un archivo informático independiente.
Los archivos se nombrarán de forma homogénea indicando el primer apellido del autor y el número de figura según su orden de aparición en la obra (ejemplos: Perez_fig_01.tif, Perez_fig_02.eps).

Referencias a las figuras en el manuscrito

Referencias explícitas:
El texto debe remitir expresamente al material gráfico de forma contextual. Se emplearán formulaciones como «como se aprecia en la figura 1-02…» o «(fig. 1-02)», evitando referencias ambiguas del tipo «como se observa en el siguiente gráfico…».

Puntuación y abreviaturas:
• En el texto corrido: Escriba la palabra completa en minúsculas («como se observa en la figura 1-02»).
• En remisiones entre paréntesis: Utilice la abreviatura común en minúscula («(fig. 1-02)» o «(figs. 1-02 a 1-05)»).

Pies de figura y títulos

Ubicación en el manuscrito
Los pies de figura, títulos y textos explicativos no deben estar integrados dentro del archivo de la imagen. Se incluirán reunidos al final del archivo de texto principal en una lista numerada correlativa.
Títulos en gráficos
Si se incluye un gráfico o diagrama, el título o la leyenda no figurará dentro del cuadro de la imagen, sino únicamente en su pie de figura correspondiente.
Estructura y uniformidad
Se requiere uniformidad tipográfica en todos los pies de figura del manuscrito (mismo orden de elementos, puntuación y tipografía).
Ejemplo de pie de figura
Figura 1-02. Título descriptivo o fotograma de la película. Descripción o detalle de la secuencia (opcional). Créditos: Foto: [Nombre del autor o archivo] / Permiso concedido por
[Titular].
Si la imagen tiene una licencia *creative commons*, se mencionará al autor de esta y el tipo de licencia. (Véase Anexo).

Aspectos legales de las imágenes

Responsabilidad del autor
El autor es el único responsable legal de garantizar que todo el material gráfico cuente con los permisos de reproducción correspondientes.
Obras de terceros
Cualquier imagen no creada por el autor que no se encuentre en dominio público o bajo una licencia abierta compatible requiere una autorización escrita expedida por

el titular de los derechos (museos, archivos, agencias, editoriales o fotógrafos) para su distribución en formato impreso y digital, a nivel mundial y durante la vida comercial de la obra.

Licencias Creative Commons

Si la imagen dispone de una licencia Creative Commons (o equivalente), se deberá indicar explícitamente la autoría original y el tipo de licencia exacto en el pie de figura (p. ej., Foto: Nombre del autor. Licencia CC BY-SA 4.0).

Protección de menores e imagen personal

Cuando en las fotografías aparezcan personas identificables —con especial rigor en el caso de menores de edad—, se deberá adjuntar la autorización expresa y por escrito para la publicación firmada por el interesado o por sus tutores legales.

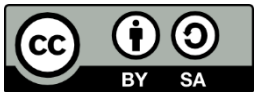
II. Licencias *creative commons*

Las licencias *Creative Commons* brindan a todos, desde creadores individuales hasta grandes instituciones, una forma estandarizada de otorgar permiso público para usar su trabajo creativo bajo la ley de derechos de autor. Desde la perspectiva del reutilizador, la presencia de una licencia *Creative Commons* en una obra protegida por derechos de autor le permite saber qué puede hacer con una obra.
Hay seis tipos de licencia diferentes, enumerados de más a menos permisivos aquí:



CC BY: esta licencia permite a los reutilizadores distribuir, mezclar, adaptar y desarrollar el material en cualquier medio o formato, siempre que se le dé la atribución al creador. La licencia permite el uso comercial. CC BY incluye los siguientes elementos:

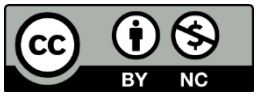
BY: se debe otorgar crédito al creador



CC BY-SA: esta licencia permite a los reutilizadores distribuir, remezclar, adaptar y construir a partir del material en cualquier medio o formato, siempre que se le dé la atribución al creador. La licencia permite el uso comercial. Si remezcla, adapta o construye sobre el material, debe licenciar el material modificado bajo términos idénticos. CC BY-SA incluye los siguientes elementos:

BY: se debe otorgar crédito al creador

SA: las adaptaciones deben compartirse en los mismos términos



CC BY-NC: esta licencia permite que los reutilizadores distribuyan, remezclen, adapten y desarrollen el material en

cualquier medio o formato únicamente con fines no comerciales, y siempre y cuando se le otorgue la atribución al creador.
Incluye los siguientes elementos:

BY: se debe otorgar crédito al creador

NC: solo se permiten usos no comerciales de la obra

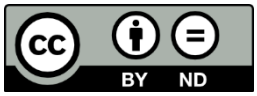


CC BY-NC-SA: esta licencia permite a los reutilizadores distribuir, mezclar, adaptar y construir a partir del material en cualquier medio o formato únicamente con fines no comerciales, y siempre y cuando se le otorgue la atribución al creador. Si remezcla, adapta o construye sobre el material, debe licenciar el material modificado bajo términos idénticos.
CC BY-NC-SA incluye los siguientes elementos:

BY: se debe otorgar crédito al creador

NC: solo se permiten usos no comerciales de la obra

SA: las adaptaciones deben compartirse en los mismos términos



CC BY-ND: Esta licencia permite a los reutilizadores copiar y distribuir el material en cualquier medio o formato únicamente en forma no adaptada, y siempre y cuando se atribuya al creador. La licencia permite el uso comercial.
CC BY-ND incluye los siguientes elementos:

BY: se debe dar crédito al creador.

ND: no se permiten derivados o adaptaciones del trabajo.



CC BY-NC-ND: esta licencia permite a los reutilizadores copiar y distribuir el material en cualquier medio o formato solo sin adaptarlo, solo con fines no comerciales y siempre que se le atribuya al creador.
CC BY-NC-ND incluye los siguientes elementos:

BY: se debe otorgar crédito al creador

NC: solo se permiten usos no comerciales del trabajo

ND: no se permiten derivados o adaptaciones del trabajo

https://creativecommons.org/about/cclicenses/